



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos*

16/116. Mesa redonda sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

En su 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en particular su artículo 3, que dispone que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

Recordando las anteriores resoluciones de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y el terrorismo y sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo,

Recordando también todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular las resoluciones 46/51, de 9 de diciembre de 1991, 60/288, de 8 de septiembre de 2006, 62/272, de 15 de septiembre de 2008, y 64/297, de 8 de septiembre de 2010, y reafirmando las cuatro categorías de medidas que figuran en la Estrategia,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que tengan lugar y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su compromiso de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 16º período de sesiones (A/HRC/16/2), cap. I.

Reafirmando también que los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe tomar las medidas necesarias para intensificar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo,

Reafirmando además que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos y el estado de derecho son esenciales en la lucha contra el terrorismo, y reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Deplorando el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y a sus familias, expresando su profunda solidaridad con ellas y destacando la importancia de prestarles asistencia,

Reconociendo la labor del Grupo de Trabajo sobre el apoyo y el reconocimiento de las víctimas del terrorismo, del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, incluido el taller celebrado en Siracusa (Italia) los días 2 y 3 de diciembre de 2010 sobre las prácticas óptimas de apoyo a las víctimas de actos terroristas, y tomando nota de otras actividades realizadas por las Naciones Unidas en ese ámbito, en particular las reuniones del Grupo de Expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito celebradas los días 26 y 27 de mayo de 2010 en Viena y los días 26 y 27 de enero de 2011 en Bogotá, sobre la respuesta de la justicia penal en apoyo a las víctimas del terrorismo,

Tomando nota de la labor realizada sobre las víctimas del terrorismo por el Relator Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reconociendo, por lo tanto, la necesidad de reflexionar sobre la cuestión de los derechos humanos de las víctimas de actos terroristas,

1. *Decide* convocar en su 17º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda sobre la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del simposio del Secretario General sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo, celebrado el 9 de septiembre de 2008 en Nueva York;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y con todas las partes y los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen."

45ª sesión
24 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]